

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 12 de abril de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante de procedimiento verbal núm. 471/2010.*

NIG: 1402142C20100004392.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 471/2010. Negociado: 08.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Don Francisco Javier García Rico.

Procuradora: Sra. doña María Belén Guiote Álvarez-Manzaneda.

Contra: Don Roberto Mateos Zabaleta.

Edicto para notificación ex artículo 6.4 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, a instancia del litigante don Francisco Javier García Rico, el cual tiene reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita (tal y como se acredita con el documento adjunto).

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 16

En Córdoba, a veintisiete de enero de dos mil once.

Vistos por doña Olga Rodríguez Garrido, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, los presentes autos de juicio verbal seguidos con el núm. 471 del año 2010, a instancia de don Francisco Javier García Rico, representado por la Procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda, contra don Roberto Mateos Zabaleta, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad,

### F A L L O

Que desestimando íntegramente la demanda presentada por don Francisco Javier García Rico, representado por la Procuradora Sra. Guiote Álvarez-Manzaneda, contra don Roberto Mateos Zabaleta debo absolver y absuelvo al referido demandado de todos los pedimentos contenidos en la demanda y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la parte demandante.

Notifíquese en legal forma a las partes personadas, haciéndoles saber que la presente resolución no es susceptible de recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Roberto Mateos Zabaleta, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Córdoba, a doce de abril de dos mil doce.- El Secretario Judicial.